



ESTE DOCUMENTO PRESENTE DOCUMENTO ES
 DEPT. DE REGISTRO Y OFICINA DE OBRAS DE LA ANP
 DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y OFICINA DE OBRAS DE LA ANP
 ANTONIO FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

016

CONTRATO N° -2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ADQUISICION DE COMBUSTIBLE

Conste por el presente documento, el Contrato de Adquisición de Combustible que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional **ARQ. FERNANDO ENRIQUE GORDILLO TORDOYA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25675888, designado por Resolución Ejecutiva Regional N°001 de fecha 01 de Enero del 2007, quien actúa de acuerdo a las facultades delegadas en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero del 2007; y de la otra parte **CORPORACIÓN DE SERVICENTROS S.A.C.**, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como Proveedor de Bienes con el Código B0008275 con RUC N° 20131191040, Teléfonos N°s. 572-0912 y 572-0429 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** con domicilio legal para estos efectos en Av. Elmer Faucett 2900 – Callao, debidamente representado por la **Señora Rocío Beatriz Zorrilla Hirahoka** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07970075, autorizada según Poder inscrito en la Partida N° 00359971 de la Oficina Registral de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.
- Ley N° 28979, que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta otras disposiciones.
- Resolución N° 094-2007-CONSUCODE/PRE que aprueba el Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Presencial.
- Decreto Supremo N° 107-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 148-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 125-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 063-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 28267 – Ley que Modifica la Ley N°26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias

- Cuando en las presentes Bases se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; la mención al "REGLAMENTO DE LA LEY", se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM con sus respectivas modificatorias; y finalmente, la mención al "REGLAMENTO DE SUBASTA INVERSA", se entenderá referida al Reglamento de la Modalidad de Selección



SECRETARÍA GENERAL
 ROCÍO TORRILLA HIRAHOKA
 GERENTE GENERAL



ESTE DOCUMENTO ES
 ORIGINAL QUE CORRESPONDE AL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Tránsito Documentario y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

por Subasta Inversa Presencial, aprobado por Resolución N° 094-2007-CONSUCODE/PRE.

- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** los siguientes documentos:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado N° 22607, expedido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de fecha 11.12.2007
- Copias de los siguientes documentos:
 - Registro Único de Contribuyente del Postor (RUC).
 - Documento de identidad del Postor o de su Representante Legal.
- Original de los siguientes documentos:
 - Copia Literal de Inscripción de la Constitución de la empresa en los Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
 - Vigencia de Poderes del Representante Legal de la empresa, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
- Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente es regular los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución de la prestación **"Suministro de Combustible para la Flota Vehicular del Gobierno Regional del Callao"**, descritos en las Especificaciones Técnicas y Fichas Técnicas de este proceso de selección, y con arreglo a las Bases y la Oferta Económica de **EL CONTRATISTA**, que forman parte de este Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

4.01 El monto total del presente Contrato bajo el sistema de Precios Unitarios, asciende a la cantidad de **S/. 580,305.60 (QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCO CON 60/100 NUEVOS SOLES)**, incluido los impuestos de Ley a cargo de **EL CONTRATISTA**.

Dicho monto total se encuentra desagregado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/.	MONTO TOTAL ADJUDICADO S/.
1	Petróleo Diesel D2	Galón	7,440.00	10.80	80,352.00
2	Gasolina 90 Octanos	Galón	6,360.00	13.56	86,241.60
3	Gasolina 97 Octanos	Galón	24,480.00	16.90	413,712.00
MONTO CONTRATADO				S/.	580,305.60

4.02 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la prestación.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 V°B°
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
 FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 V°B°
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
 FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 V°B°
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
 FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

ORGANISMO DE SERVICIOS
 SOCIO ZORRILLA HIN
 GENERAL



EL PRESENTE DOCUMENTO ES
UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBEDECE A LA LEY
DE ARCHIVO Y REGISTRO ADOPTADA EN EL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

4.03 Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara haber revisado los documentos del proceso de selección, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por diferencia de costos o cualquier omisión en su propuesta.

CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, **EL CONTRATISTA** otorga la siguiente garantía y expresa lo siguiente:

Carta Fianza Nº 68-01001296-00 **Garantía de Fiel Cumplimiento**, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación (17.12.2008), emitida por MAPFRE LATINA, por un monto equivalente a S/58,030.56 (Cincuenta y ocho mil treinta con 56/100 Nuevos Soles).

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de entrega del Combustible es de **Trescientos Sesenta y Cinco (365) días naturales**. Dentro del plazo de entrega el Contratista efectuará el suministro de acuerdo al procedimiento y periodicidad establecidos en las Especificaciones Técnicas. En caso la vigencia del contrato supere el periodo fiscal 2,007, la ejecución de la misma estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LOS ADELANTOS

No se considera la entrega de Adelantos.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS PAGOS

- 8.01 El trámite de pago se efectuará en forma periódica: **MENSUALMENTE**, adjuntando la Conformidad del Suministro durante el período correspondiente. En tal sentido, la conformidad del suministro será otorgada en un plazo máximo de cinco (5) días naturales de concluido el período correspondiente.
- 8.02 Los pagos serán cancelados en el plazo de diez (10) días naturales desde la fecha en que se dio inicio al trámite de pago.
- 8.03 **EL CONTRATISTA** atenderá el suministro del Combustible de acuerdo al procedimiento establecido en las Especificaciones Técnicas que forman parte del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS REAJUSTES

- 9.01 Los pagos estarán sujetos a reajustes sólo por variaciones derivadas por normas dictadas por el Supremo Gobierno y de variaciones propias de los productores PETROPERU y RELAPASA y de los mayoristas autorizados, luego de la fecha de suscripción del contrato.
- 9.02 En caso de producirse dicho incremento, **EL CONTRATISTA** comunicará por escrito dentro de las 48 horas de haberse producido, adjuntando el sustento correspondiente. Así mismo, en la factura cuando corresponda, adjuntará el documento que evidencie dicho incremento. El cálculo del incremento se efectuará considerando la variación porcentual.

CLÁUSULA DECIMA.- DE LA SUPERVISIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, a través del Supervisor del presente Contrato el



RODIO ZORILLA HINOJOSA
GERENTE GENERAL



ESTE TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
IDENTICO AL ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL AÑO 2007
EN LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documental y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

mismo que será designado por la **Oficina de Maquinaria Pesada y Vehículos**, supervisará y verificará el cumplimiento del contrato, efectuando el seguimiento y control de la prestación que brinde **EL CONTRATISTA**, con el fin de velar el cabal cumplimiento de las condiciones pactadas el que tendrá las siguientes funciones cuya relación no es limitativa sino enumerativa:

- a) Supervisar, verificar, controlar y exigir el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato, desde el punto de vista cuantitativo, cualitativo y administrativo.
- b) Solicitar y/o recibir toda la información de **EL CONTRATISTA** sobre la ejecución contractual.
- c) Absolver las consultas, interpretar las Especificaciones Técnicas y cualquier otra información técnica relacionada con la presente prestación.
- d) No deberá, ni podrá relevar a **EL CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- e) Se encargará de los actos referidos a la culminación de la ejecución contractual conforme a la cláusula decimoctava del presente contrato.

CLÁUSULA UNDECIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 11.01 **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el Combustible materia del presente Contrato, en estricto cumplimiento a las Especificaciones Técnicas, Fichas Técnicas y en coordinación con la SUPERVISION de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, teniendo derecho ésta a verificar la calidad de los mismos.
- 11.02 **EL CONTRATISTA** no podrá transferir parcial ni totalmente la prestación materia de este Contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA- OBLIGACIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 12.01 Abonar previa conformidad de la prestación, la factura presentada por **EL CONTRATISTA** en relación a su contrato.
- 12.02 Brindar toda la información necesaria y requerida para la prestación que se contrata.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA- DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES

- 13.01 El plazo contractual y su inicio está indicado en la Cláusula Sexta del presente contrato.
- 13.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.
- 13.03 La ampliación de plazo se sujetará a lo establecido en el Artículo 232° del REGLAMENTO.
- 13.04 De conformidad con el Artículo 42° de la LEY, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:
 - a) *Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad.*
 - b) *Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**.*
 - c) *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.*

CLÁUSULA DECIMOCUARTA- DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los Artículos 42° de la LEY y 231° del REGLAMENTO.



ESTE DOCUMENTO ES
 ORIGINAL QUE OBEDECE AL
 SISTEMA DE REGISTRO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 15.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 224°, 225°, 226° y 227° del REGLAMENTO.
- 15.02 **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**. Así mismo, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- 15.03 **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en los casos en que **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 226° del Reglamento.



CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA.- DE LAS PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
 F= 0.25

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- DE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTIAS

- 17.01 La garantía de fiel cumplimiento y la garantía adicional por el monto diferencial de propuesta (cuando corresponda) se ejecutarán, en su totalidad, sólo cuando la resolución por la cual **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** resuelve el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- 17.02 Del mismo modo, se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento, y de ser necesario, la garantía adicional por el monto diferencial de propuesta (cuando corresponda), cuando

Gerente de Administración
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ESTE DOCUMENTO ES
DE LA PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANTONIO FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a la Información
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

transcurridos tres (3) días de haber sido requerido por **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, **EL CONTRATISTA** no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el Acta de Conformidad de la Recepción de la Prestación. Esta ejecución será solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo de **EL CONTRATISTA**.

- 17.03 Las garantías podrán ser ejecutadas cuando **EL CONTRATISTA** no la hubiere renovado oportunamente, antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Una vez culminado el Contrato, y siempre que no exista deudas a cargo del Contratista, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de intereses.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- DE LA CULMINACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Luego de haberse dado la conformidad a la última prestación, culmina definitivamente el Contrato y se cierra el Expediente respectivo. En tal sentido se aplicará lo indicado en los artículos 233º, 234º y 235º del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 19.01 De conformidad con el ítem b) del Artículo 41º de la LEY, cuando en la ejecución o interpretación del contrato, surja entre las partes una discrepancia, ésta será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial y/o arbitraje, según lo acuerden las partes. Si las controversias estuvieran referidas a la adecuación que debe existir entre las características del bien presentado por el contratista a la Entidad y las especificaciones técnicas contenidas en la Ficha Técnica respectiva, las partes podrán conciliar en función al dictamen pericial que emita el perito designado de común acuerdo por ellas.
- 19.02 El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 272º al 292º del REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGESIMA.- ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos:

- ANEXO Nº 1 Bases del proceso de selección que incluye las Especificaciones Técnicas del Área Usuaria y las Fichas Técnicas aprobadas por el SEACE de CONSUCODE.
- ANEXO Nº 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro.
- ANEXO Nº 3 Sobre de Habilitación del postor ganador.
- ANEXO Nº 4 Oferta Económica del postor ganador.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA.- DISPOSICIONES FINALES

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, el Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Presencial aprobado por Resolución Nº 094-2007-CONSUCODE/PRE, las demás normas modificatorias y complementarias o de las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.





ESTE PRESENTE DOCUMENTO ES
 DE DOMINIO PÚBLICO QUE CORRESPONDE AL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a la Información
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

017

**CONTRATO N° -2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 PRESTACION DE SERVICIOS**

Conste por el presente documento, el Contrato de prestación de Servicio de Mantenimiento que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional **ARQ. FERNANDO ENRIQUE GORDILLO TORDOYA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25675888, designado por Resolución Ejecutiva Regional N°001 de fecha 01 de Enero del 2007, quien actúa de acuerdo a las facultades delegadas en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero del 2007; y de la otra parte el **CONSORCIO LOS ANGELES SERVICIOS INTEGRALES S.A.C. - CLAUDIA CECILIA BERNAL SANTIVANEZ**, con Registro Nacional de Proveedores de Servicios N°s. S0214314 y S0207384, respectivamente; con RUC N°s 20515989201 y 10416018788, respectivamente, Teléfono N° 465-2103 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** con domicilio legal para estos efectos en Jr. Colón 828 Callao; debidamente representados por la **SEÑORA ANA ROCIO GONZALES PALOMINO** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07766900, autorizado según Contrato de Consorcio suscrito ante el Notario de Lima Oscar Eduardo Gonzalez Uriá; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA - BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.
- Ley N° 28979, que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta otras disposiciones.
- Decreto Supremo N° 107-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 028-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 016-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 148-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 125-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 063-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N°28267 -- Ley que Modifica la Ley N°26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N°28911 – Ley que Modifica la Ley N°26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias

- Cuando en el presente Contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; la mención al "REGLAMENTO", se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en ambos casos con sus respectivas modificatorias.



ESTE DOCUMENTO PRESENTE DOCUMENTO ES
 NOTIFICADO EN EL QUE OSEA EN EL AÑO 2007
 DE OTRAS DE LOS GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** los siguientes documentos:

- Carta de Autorización de Retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, Modificatorias y su Reglamento..**
- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. (N°s. C22551y 23629 de fechas 10 y 19 de diciembre 2007, respectivamente)**
- Copias de los siguientes documentos referidos al postor:**
 - Registro Único de Contribuyente del Postor (RUC).
 - Documento de identidad del Postor o de su Representante Legal.
- Original de los siguientes documentos referidos al postor:**
 - Copia Literal de Inscripción de la Constitución de la empresa en los Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
 - Vigencia de Poderes del Representante Legal de la empresa, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
 - Contrato de formalización de consorcio, de conformidad con las Directivas N° 003-2003/CONSUCODE/PRE aprobada por Resolución N° 063-2003-CONSUCODE/PRE.
- Certificado de Habilidad del Profesional asignado al servicio.**

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es regular las obligaciones y derechos de las partes para llevar a cabo la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES SANITARIAS E INSTALACIONES ELECTRICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO**, con arreglo a las Bases, Características Técnicas del Servicio, y Propuestas Técnica y Económica presentada, que forman parte de este Contrato; para tal efecto **EL CONTRATISTA** asigna el siguiente personal:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	Reg. CIP
Roger Omar Beltran Jiménez	09952318	76155

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

- EL monto total del presente Contrato asciende a la cantidad de S/. 674,304.24 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 24/100 NUEVOS SOLES), a Suma Alzada, incluido los Impuestos de Ley a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo a la Oferta Económica presentada.**
- Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de honorarios, equipos, organización técnica y administrativa, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario que demande el cumplimiento del contrato.**

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO MAXIMO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del servicio es de **Treinta (30) Días Naturales**. En caso la prestación del servicio supere el periodo fiscal 2,007, la ejecución de la misma estará sujeta a la



disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 6.01 **Carta de Autorización de Retención** del diez por ciento (10%) del monto total del contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, Modificatorias y su Reglamento.

CLÁUSULA SETIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA

Para la prestación de los servicios, **EL CONTRATISTA** utilizará el personal estrictamente concordante con su propuesta técnica, no estando permitido ningún cambio, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, para cuyo efecto, **EL CONTRATISTA** deberá proponer a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** con cinco (5) días calendario de anticipación el cambio del personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio.

Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y tales cambios no irrogarán gastos adicionales a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**. Todo personal cuyo cambio se proponga, reunirá similar o mejor experiencia y calificaciones, que el personal inicialmente propuesto. En caso se efectúen cambios no autorizados, el Contrato puede quedar resuelto por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA OCTAVA.- INICIO DEL SERVICIO

El plazo máximo de ejecución del Servicio se computará desde el día siguiente de la fecha de entrega de la infraestructura materia de la prestación. En este contexto, la entrega se efectuará en un plazo no mayor de cinco (5) días de la fecha de suscripción del contrato, y estará a cargo del Supervisor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 9.01 **EL CONTRATISTA** prestará el Servicio de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases, Especificaciones Técnicas del Servicio y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.
- 9.02 **EL CONTRATISTA** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS ADELANTOS

No se ha previsto el pago de adelantos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LOS PAGOS

- 11.01 Los pagos se efectuarán en forma periódica (períodos mensuales), y contra conformidad de la prestación del periodo correspondiente.
- 11.02 Los pagos serán cancelados en el plazo máximo de diez (10) días naturales desde la fecha en que se dio la conformidad del servicio del periodo correspondiente. En tal sentido, la conformidad del servicio será otorgada en un plazo máximo de diez (10) días naturales de culminado el periodo correspondiente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES

- 12.01 El plazo se inicia al día siguiente de la suscripción del Contrato de acuerdo a la cláusula octava del presente contrato.



LOS ANGELES SERVICIOS INTEGRALES SAC.





Se aplicará de acuerdo a lo establecido por el Artículo 222º del REGLAMENTO.

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F= 0.40

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO SETIMA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La recepción de los servicios se realizará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 233º, 234º y 235º del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- DE LA CULMINACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Luego de haberse dado la conformidad a la última prestación, culmina definitivamente el Contrato y se cierra el Expediente respectivo. En tal sentido se aplicará lo indicado en los artículos 233º, 234º y 235º del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA REGIÓN CALLAO

- 19.01 Abonar, previa CONFORMIDAD, los pagos periódicos presentadas por el **CONTRATISTA** en relación a su contrato.
- 19.02 Proceder a la RECEPCION del Servicio suscribiendo el Acta correspondiente.
- 19.03 Otorgar la Constancia de Prestación conforme a lo indicado en el artículo 235º del REGLAMENTO.

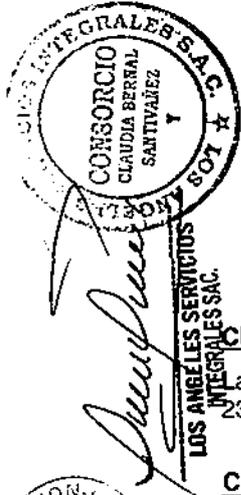
CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 20.01 De conformidad con el ítem b) del Artículo 41º de la LEY, cuando en la ejecución o interpretación del contrato, surja entre las partes una discrepancia, ésta será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o arbitraje, según lo acuerden las partes.
- 20.02 El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 272º al 292º del REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos:

- ANEXO Nº 1 Bases del proceso de selección, que incluye las Características Técnicas del Servicio.
- ANEXO Nº 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro



ESTE DOCUMENTO ES
UN DOCUMENTO QUE OBRÓ EN LA ADOPTACIÓN
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a la Información
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



12.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.

12.03 La ampliación de plazo se sujetará a lo establecido en el Artículo 232° del REGLAMENTO.

12.04 De conformidad con el Artículo 42° de la LEY, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:

- a) *Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad.*
- b) *Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.*
- c) *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.*

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales así como la Reducción de la prestación se ceñirá a lo dispuesto por los Artículos 42° de la LEY y 231° del REGLAMENTO. El presente servicio podrá ser reducido conforme a las necesidades del área usuaria durante el desarrollo de la actividad.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

14.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 224°, 225°, 226° y 227° del REGLAMENTO.

14.02 **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**. Así mismo, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

14.03 **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en los casos en **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 226°.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DE LA SUPERVISIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO a través del Profesional designado por la Gerencia Regional de Infraestructura supervisará el presente contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- DE LAS PENALIDADES

A) PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION:



LOS ANGELES SERVICES S.A.C.
CONSORCIO CLAUDIA BERNAL SANTIVANEZ





23.2.- **EL CONTRATISTA** declara conocer los documentos señalados en la cláusula segunda numeral 2.2 del presente contrato, así como las Normas a seguir en caso de resolución administrativa de contratos de Obras Públicas, contenidas en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones complementarias sobre la materia.

23.3.- El presente contrato podrá ser elevado a Escritura Pública por cualquiera de las partes, debiendo correr los gastos por cuenta de la parte solicitante.

CLAUSULA VIGÉSIMOCUARTA De la Conformidad

24.1.- Las partes han aprobado el presente contrato, que consta de 11 folios y veinticuatro cláusulas, lo suscriben los representantes que se mencionan en las generales introductorias de este mismo documento, firman ambas partes en el Callao a los



19-3 DIC 2007

EL CONTRATISTA

~~GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO~~

ÁRJ. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
ALMIRANTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

